Ve ute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES

a sacar el Despacho de su aprobacion, lo que se Resolbio por este Supremo tribunal por decreto de diez de Maio del año pasado de mill Setezientos Veinte y siete como mas por estenso consta dela Zertificacion dada por Dn. Baltasar de San Pedro Escrivano de Camara que se halla enel Libro de Cartas Rs. de dho año; En esta inteligencia siempre que el Dueño legitimo de qualquiera de estos Oficios no acudiese al Ayuntamto. a solisitar su nombramto. y tragese el titulo correspondiente se le puede suspender, mediante ser enperxuicio de las Regalias que a V.S. le competen; aunque no se habra dado exemplar en consideracion de que dichos Oficios son libres del derecho de media annata por ser antiguos y creados antes de la imposision deel; Y Respecto de que por los instrumentos presentados en la Camara se justifica que en el año pasado de mill Setecientos Zinquenta y cinco bendio dho Dn. Nicolas de Alfaro la dha Escrivania al expresado Tilarte en la Cantidad de Dos mill Ducados y en su virtud ocurrio al Consexo, y obtubo titulo de ella para exerzerla; Y en el de mill Setecientos Zinquenta y seis hizo Zesion el citado Tilarte dela Referida Escrivania en el expresado Alfaro, Reserbandose para si tan solamente el uso de ella y se obligo a pagarle anualmente nuebezientos Rs. de arrendamiento; Que en el año de mill Setecientos y sesenta bendio dho Alfaro el citado oficio al dicho Laguna por escriptura con pacto de Retrobendendo por tiempo de quatro años, de que ban corridos tres: Y que en unos autos que se estan siguiendo contra el nominado Alfaro ante esta Real Justicia sobre extraccion de Caudales del Posito